

Señor

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
TOLUVIEJO.**

RADICACION: 2.022-00073-00.

REFERENCIA: Proceso declarativo verbal de pertenencia de menor cuantía de LUZ ELENA PEREZ RODRIGUEZ contra los señores; LAZARO JOSE HERNANDEZ PATERNINA, EDITH DEL SOCORRO TOSCANO PEÑA y Otro.

ILUSTRE y DISTINGUIDA JUEZ: RESPETUOSO y ATENTO SALUDO.

LUIS ALFREDO JUNIELES ARRIETA, mayor de edad, domiciliado y residente en Sincelejo, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.820.601 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 30.409 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial del señor; PEDRO ALONSO CUARTAS CUARTAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 15.323.996 expedida en YARUMAL (ANTIOQUIA), mayor de edad, domiciliado y residente en MONTELIBANO(CORDOBA), persona poseedora y

propietaria del predio rural, parcela numero 16 la cual se segrego de un predio de mayor extensión denominado **LAS HAMBRUNAS**, ubicado en el corregimiento de **MACAJAN** jurisdicción administrativa del Municipio de Tolviejo, matricula inmobiliaria **340-140396** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sincelejo., en forma respetuosa me dirijo a usted para manifestarle y solicitarle lo siguiente;

Por medio del presente escrito presento RECURSO DE REPOSICION y EN SUBSIDIO EL DE APELACION contra el auto admisorio de la demanda de fecha, 31 de agosto del 2.023, dictado dentro del proceso de la referencia , con fundamento en el artículo 391 inciso 6° del Código General del Proceso, esta norma jurídica establece que las excepciones previas en este proceso deben tramitarse como **RECURSO DE REPOSICION**, con la finalidad de que la demandante le dé cumplimiento al artículo 375 del C.G del Proceso, toda vez que el propietario y poseedor del inmueble que supuestamente se pretende prescribir es del señor, **PEDRO ALONSO CUARTAS CUARTAS**.

Esta excepción previa no tiene como base dilatar el proceso sino más bien que la demandante cumpla con la ley, con base en que el actual propietario y poseedor de la parcela número 16 la cual se segrego de un predio de mayor extensión denominado LAS HAMBRUNAS, ubicado en el corregimiento de MACAJAN jurisdicción administrativa del Municipio de Tolviejo, matricula inmobiliaria 340-140396 de la oficina de registro de

instrumentos públicos de Sincelejo, es el señor, PEDRO ALONSO CUARTAS CUARTAS.

El señor, PEDRO ALONSO CUARTAS CUARTAS, tiene la propiedad y posesión del predio rural antes mencionado desde el día 7 de Octubre del año 2.022, fecha en la cual los señores; LAZARO JOSE HERNANDEZ PATERNINA, EDITH DEL SOCORRO TOSCANO PEÑA, le vendieron el predio rural antes mencionado, de acuerdo a la escritura pública número DOS MIL CIENTO CUARENTA y NUEVE(2.149) de fecha 7 de Octubre del año 2.022 expedida y suscrita por el notario tercero del Círculo de Sincelejo en el Departamento de Sucre., matricula inmobiliaria 340-140396 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sincelejo.

Además de lo anterior la demandante no aportó el certificado de tradición correspondiente a la matricula inmobiliaria 340-140396 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sincelejo.

PETICION. Que el juzgado ordene lo conducente jurídicamente de acuerdo a lo expuesto.

Atentamente,

LUIS ALFREDO JUNIELES ARRIETA

C-C. N° 6.820.601 de Sincelejo

T.P. N° 30.409 del C. S. de la Judicatura.

